mente los Sres. q. componen este Ayuntam.to Dijeron
este Abonitra, y dixeron voctal vezo enterados, y que vol
viendole los repetidos Decum.tos celebre tambien la Diuti
cion y le tenga p.or tes.te para el Ayuntam.to q. se Continua
cion y demas Cargos q.ue estan dispuestos los mismos
en este Ayuntam.to se hizo mes.te pregon p.or el Escrivano
el Prueba como en el Decreto de dies y nueve dest.e mes
hizo p.or tes.te pregon p.or voz de Fran.co Falcon Pg.or asi mismo
que estando devotorio en el Caudal del Pozito Cond.ex.
Carrasco y Cl.or Sn.l Caudal Org.to y Marim Pg.or Depos
tario, y Sr.or Sindico asi por Deuda y Contrayda por un pesso
na como por un Vezino Forastero, y que p.or este mesmo echo
por la y Instruccion expresada y del año pasado de ochen
ta y dos en el Capitulo Decimo y otro Dice, no permitan q.e
los Pg.os Jurados y Ess.nos p.or si qualesquiera Oficiales
de Justicia, ni otras Personas Vezinos Forasteros, por
poco tiempo q.e sea, y estando comprendido en la
Pena y Establecida en dha Instruccion y lleguen del Reino,
hecho un Asumpto erg.a asi Cl.or que espone como los
demas que componen este Ayuntam.to lego, desecho.
Cl.or Sn.l Ante.o Falcon, quien hizo la proposicion q.e aque
no deven adherirse, sin embargo de haver presentado
los testim.os q. juega, este libro capitular, asi della
declarar.on en el dep.to como dello vale testimoniados,
Esto no obstante, fueron de parecer Dho S.or Pres.te se remitie
sen al S.or Alc.de mor. para q. como Juez letrado, Dige
se a la Leg.l devia hacer para no hacerse responsable y
a Multa alguna; Dho S.or Alc.de mor. espuso Sobre
tanto y lo firmo viendo ser de parecer que el repetido
Sor Sindico cumpla en todo con el Decreto en la Pena
Establecida en dha Instruccion de que doy dicho año
ya mismo en el citado acordado y Recopilado en
el titulo quinto libro tercero de dho; y en vista de
las solidez de sus razones y fundam.tos en el decreto
de cinco de este mes. Leyeron esto a
S.a Parece del libro capitular de conformaron con
dho Dictamen los Sres. Dn. Evaristo de Prada, Dn.
Mariano Marin Ruiz de Avalos, Dn. Ana